

Quito, 21 de noviembre de 2016

Señor
Representante Legal
MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
Presente

Estimado Representante Legal,

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 189 de la Ley de Compañías, nosotros, PABLO ROBERTO CEVALLOS FONSECA y CENTRICOWEB S.A., en las calidades de CEDENTE y CESIONARIA respectivamente, damos a conocer que el día de hoy, el señor Pablo Roberto Cevallos Fonseca ha transferido a favor de la compañía de nacionalidad ecuatoriana Centricoweb S.A., la cantidad de 200 acciones que posee en la compañía de comercio MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

La TRANSFERENCIA DE ACCIONES se efectúa bajo el siguiente detalle:

MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES TRANSFERIDAS	VALOR USD \$ NOMINAL DE LA ACCION	CAPITAL USD \$	% DEL CAPITAL	TÍTULO ACCIÓN #
Pablo Roberto Cevallos Fonseca	Centricoweb S.A.	200	1,00	200,00	25%	4

Las acciones transferidas son ordinarias, indivisibles y nominativas, encontrándose todas ellas liberadas. El tipo de inversión para la transferencia y adquisición de las acciones es nacional.

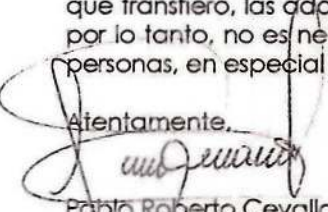
El cedente es de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil divorciado. La cesionaria es una persona jurídica de nacionalidad ecuatoriana.

La presente transferencia de acciones, comprende de forma irrevocable y en beneficio de la cesionaria, de todos los derechos, créditos y/o meras expectativas; de los derechos que el cedente pudiese tener en o contra la compañía, en calidad de propietario de las acciones transferidas, o que por tal motivo le pudieren corresponder; inclusive todo tipo de dividendos, utilidades o beneficios declarados o producidos por la compañía, hasta la fecha de la cesión y que no hubieren percibido o retirado.

Previo a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas la presente transferencia de dominio de las acciones, se servirá comunicar y solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la calificación de la misma, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución JB-2001-285 de 9 de enero de 2001

Pablo Roberto Cevallos Fonseca, en mi calidad de cedente, dejo constancia que las acciones que transfiero, las adquirí en mi estado civil de divorciado y que hasta la actualidad lo mantengo, por lo tanto, no es necesario para la validez de esta transferencia, la autorización de otra u otras personas, en especial la señalada en el artículo 181 del Código Civil.

Atentamente,


Pablo Roberto Cevallos Fonseca
c.c. 170897810-9
CEDENTE


Centricoweb S.A.
RUC N° 1792323762001
Daniel Ponce Mejía
Gerente General
c.c. 170922080-8
CESIONARIA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792323762001
RAZON SOCIAL: CENTRICOWEB S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CENTRICOWEB S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PONCE MEJIA DANIEL
CONTADOR: GORDOVA BUNCES DORIS GABRIELA

FECHA INICIO ACTIVIDADES: 01/07/2011 FECHA CONSTITUCION: 01/07/2011
FECHA RESUMICION: 28/07/2011 FECHA DE ACTUALIZACION: 13/02/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PRESTACION DE SERVICIOS EN EL AREA DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PIERRA Calle: LA PINTA N° 12345 Manzana: REINA VICTORIA Edificio: STANTON PLAZA Piso: 5 Subsección: oficina A UNA CUADRA DEL BANCO DE GUAYAQUIL Telefono: 022517442 Telexfono: Telex: 022517442 Calle: 022517442 Email: contact@centricoweb.com Web: WWW.CENTRICOWEB.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRACIONES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

N° DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ABIENTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: ZONA A PICHINCHA

PRIMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVIDOR DE RENTAS INTERIAS

Declaro que los datos suministrados en este documento son ciertos y veraces, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven de acuerdo con el Código Tributario del Ecuador y la Ley de Registro de Sociedades de la Ley del IVA.

Uso: 020021000

Lugar de emisión: QUITO PASEO 1072-57

Fecha y hora: 14/02/2015 08:20:20



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1792223762001

RAZON SOCIAL:

CENTRICOWEB S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

MA ESTABLECIMIENTO	ESTADO	ABRIGO	WALID	FEB. INICIO ACT. REGISTR	NOMBRE COMERCIAL	CENTROWEB S.A.	FEB. CERRAR	FEB. REMOVID
--------------------	--------	--------	-------	--------------------------	------------------	----------------	-------------	--------------

DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECCION DE NEGOCIOS EN EL AREA DE TELECOMUNICACIONES
COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE INTERNET
SERVICIOS DE ASesorIA Y CONSULTORIA EN LA GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION EN
INDUSTRIAS AERIAS
ASOCIACION MANEJO DE COMUNICACION Y RELACIONES GOBIERNANTES
REACTIVACION DE ANALISIS Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
EDICION, DIFUSION, DISTRIBUCION, ELABORACION Y ADMINISTRACION DE TEXTO Y/O DE PUBLICACIONES.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

PROFESOR RICARDO CALVO FERNANDEZ SANTA ROSA CALVO LA LINDA INMACULADA HEBER HERNANDEZ PERAZA
VICTORIA PERAZA ALVARO CALVO DEL BANCOS DE GUAYANIL LINDA GUAYANIL FLAVIA PERAZA FLORENTINO
RECORRIDAS TALLERES Y TALLERES LINDA GUAYANIL PERAZA FLORENTINO PERAZA FLORENTINO
WWW.CENTRICOWEB.COM

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE REGISTROS INTERNOS

Fecha y hora:

Fecha y hora: 12/05/2016 10:00:00

139926

Quito, 2 de agosto de 2012

Señor
Daniel Ponce Mejía
Ciudad.-

De mis consideraciones:

El Directorio de la Compañía CENTRICOWEB S.A., reunido en la Parroquia Benalcázar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el día 1 de agosto de 2012, designó a usted como Gerente General de la Compañía. La designación recaída en su persona tiene una duración de 5 años, de conformidad con el Art. 16 del Estatuto Social.

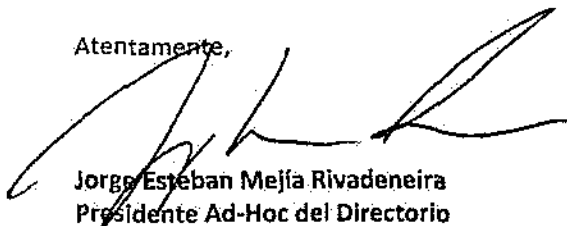
La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías, y acorde a lo dispuesto en el Art. 17 del Estatuto de la Compañía, por el Gerente General. Sus demás atribuciones y deberes están establecidas en el Art. 16 del Estatuto Social.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, con fecha 29 de marzo de 2011 y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 1 de julio de 2011.

La Compañía reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, con fecha 27 de febrero de 2012 y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 2 de julio de 2012.

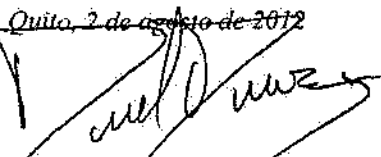
En nombre de la Compañía, me complazco por tan merecida designación y le deseo éxito en el desempeño de su cargo.

Atentamente,


Jorge Esteban Mejía Rivadeneira
Presidente Ad-Hoc del Directorio

ACEPTO la designación de Gerente General de la Compañía CENTRICOWEB S.A., constante en el presente nombramiento.

Quito, 2 de agosto de 2012


Daniel Ponce Mejía
C.I. 170922080-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° 11763 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 143

Quito, a 27 AGO 2012

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

[illegible]

Figure 1. A schematic diagram of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group and the experimental group. The control group received a standard training program, while the experimental group received a modified training program. The results of the training program were compared between the two groups.

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 278: 1039-1044.

1. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 284: 2689-2694.

• • •

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

•

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170922080-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE MEJIA DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia Medellín

FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

DANIELA PROAÑO JULIUSBERGER

001330704

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PONCE LAVALLE MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MEJIA MESA DE PONCE CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-26

E434412242

001330704

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CIUDADANO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171019327-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
PROAÑO JULIUSBERGER DANIELA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PROAÑO QUITO 1983-09-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casado

DANIEL PONCE MEJIA

001330704

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PROAÑO EDWIN HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JULIUSBERGER MÓNICA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-29

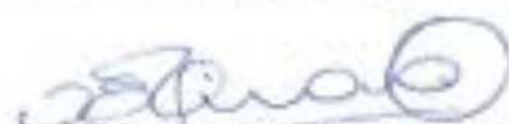
001330704

DANIELA PROAÑO



ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por el Artículo 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO UNO**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy tres (03) de diciembre del 2014.




JAIIME RAFAEL-ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DM





INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS Y SEGUROS

Agencia / Cud. 1331
Exp. 601526 / 1.ª. Comandante

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2017- 0128

GIOVANNA GASTELÚ C.
SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS

CONSIDERANDO:

QUE el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Bancos calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

QUE el capítulo I "Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado", del título III "Del patrimonio", del libro II "Normas Generales para la aplicación de la Ley General de Seguros" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria, dispone que la Superintendencia de Bancos calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

QUE la trigésima primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero dispuso que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asuma las competencias de control y supervisión del régimen de seguros a partir del 12 de septiembre de 2015;

QUE mediante comunicación ingresada el 19 de diciembre de 2016, a este organismo de control, el señor Augusto Ramón Dávalos Batallas, representante legal de la compañía MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., solicita y remite la documentación requerida para la calificación de la responsabilidad, idoneidad y solvencia del señor Andrés Bernardo Oleas Garzón, como cesionario del 14.14% de acciones; de la compañía CENTRICOWEB S.A., de nacionalidad ecuatoriana, como cesionaria del 25.25% de acciones; y, de la compañía SENEYAL SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad uruguaya, como cesionaria del 60.61% de acciones, en calidad de cesionarios de la compañía MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.; las mismas que alcanzan y superan el 6% del capital pagado de la compañía;

QUE la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2017-0076 de 17 de enero de 2017, determina que se ha dado cumplimiento



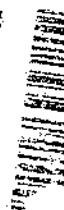
República del Ecuador

INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Usa
18/01/2017 10:23:17
-C/2016-102277



a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo I, título III, libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria; y

EN ejercicio de las funciones conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM-15-014 de 14 de septiembre de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia del señor Andrés Bernardo Oleas Garzón, como cesionario del 14.14% de acciones; de la compañía CENTRICOWEB S.A., de nacionalidad ecuatoriana; como cesionaria del 25.25% de acciones; y, de la compañía SENEYAL SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad uruguaya, como cesionaria del 60.61% de acciones, con la indicación de que se puede proceder a la inscripción de las cesiones en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la compañía MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, 18 ENE 2017

Giovanna Gastelú C.

Dra. Giovanna Gastelú C.
SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS

Quito, 21 de noviembre de 2016

Señor

Representante Legal

MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

Presente

Estimado Representante Legal,

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 189 de la Ley de Compañías, nosotros, PABLO ROBERTO CEVALLOS FONSECA y SENEYAL SOCIEDAD ANÓNIMA, en las calidades de CEDENTE, CESIONARIA respectivamente, damos a conocer que el día de hoy, el señor Pablo Roberto Cevallos Fonseca ha transferido a favor de la compañía de nacionalidad uruguaya Seneyal Sociedad Anónima, la cantidad de 480 acciones que posee en la compañía de comercio MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

La TRANSFERENCIA DE ACCIONES se efectúa bajo el siguiente detalle:

MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES TRANSFERIDAS	VALOR USD \$ NOMINAL DE LA ACCION	CAPITAL USD \$	% DEL CAPITAL	TÍTULO ACCIÓN #
Pablo Roberto Cevallos Fonseca	Seneyal Sociedad Anónima	480	1,00	480,00	60%	3

Las acciones transferidas son ordinarias, indivisibles y nominativas, encontrándose todas ellas liberadas. El tipo de inversión para la transferencia y adquisición de las acciones es extranjera directa.

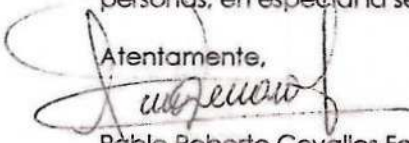
El cedente es de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil divorciado. La cesionaria es una persona jurídica de nacionalidad uruguaya.

La presente transferencia de acciones, comprende de forma irrevocable y en beneficio de la cesionaria, de todos los derechos, créditos y/o meras expectativas; de los derechos que el cedente pudiere tener en o contra la compañía, en calidad de propietario de las acciones transferidas, o que por tal motivo le pudieren corresponder; inclusive todo tipo de dividendos, utilidades o beneficios declarados o producidos por la compañía, hasta la fecha de la cesión y que no hubieren percibido o retirado.

Previo a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas la presente transferencia de dominio de las acciones, se servirá comunicar y solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la calificación de la misma, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución JB-2001-285 de 9 de enero de 2001

Pablo Roberto Cevallos Fonseca, en mi calidad de cedente, dejo constancia que las acciones que transfiero, las adquirí en mi estado civil de divorciado y que hasta la actualidad lo mantengo, por lo tanto, no es necesario para la validez de esta transferencia, la autorización de otra u otras personas, en especial la señalada en el artículo 181 del Código Civil.

Atentamente,


Pablo Roberto Cevallos Fonseca
c.c. 170897810-9
CEDENTE

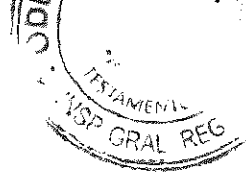

Seneyal Sociedad Anónima
RUT N° 217502970011
Gregory Richard Harris
Presidente
Pas.# 706569247
CESIONARIA



ESC. ANTONELLA PORCARO PORTA - 17753/1

ANTONELLA PORCARO PORTA, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE:

I) **SENEYAL SOCIEDAD ANÓNIMA** es persona jurídica inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 750297 0011, con domicilio en la ciudad de Montevideo y sede en la calle Juncal número 1392. II) SENEYAL SOCIEDAD ANÓNIMA es persona jurídica hábil y vigente, constituida por Acta celebrada en la ciudad de Montevideo el 2 de octubre de 2014 cuyas firmas certificó la escribana Nélida Aviaga. Su Estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el día 15 de octubre de 2014, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio con el número 14.760 el 31 de octubre de 2014, y debidamente publicado en el Diario Oficial el 4 de noviembre de 2014 y en El Heraldó Capitalino el 3 de noviembre de 2014. III) Del Estatuto Social surge que: a) el **plazo** de la sociedad se encuentra vigente en virtud de haberse constituido por cien años; b) la **representación** de la sociedad le corresponde al Administrador, al Presidente o al Vicepresidente indistintamente o a dos Directores actuando conjuntamente; y c) el **capital** de la sociedad se encuentra representado por acciones nominativas desde su constitución. IV) Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada en la ciudad de Montevideo el 30 de junio de 2015, cuya Acta luce copiada



a fojas 3 del Libro de Actas de Asambleas y Actas de Directorio, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio con el número 18.188 el 25 de noviembre de 2014, se resolvió designar el siguiente Directorio: Presidente: Gregory Richard Harris; Vicepresidente: Nelson Freile Darquea; Secretario: Martin Contag Alzurc; Tesorero: Cristian Munir Freile Ramadan; únicos directores designados al día de hoy, quienes se encuentran en ejercicio de sus cargos y no luciendo copiadas al Libro respectivo actas posteriores que modifiquen dicha designación. V) La sociedad cumplió con lo dispuesto por los artículos 13 y siguientes de la Ley 17.904, habiendo comunicado la actual integración de su Directorio al Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio con el número 110.961 el 21 de setiembre de 2015. VI) Tuve a la vista la documentación que acredita los extremos certificados. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el ocho de febrero de dos mil dieciocho.-

ARANCEL OFICIAL	
Artículo.....	6
Honorarios.....	700
Montepío.....	300
Fondo Gremial.....	—

\$ 317,00

08460427

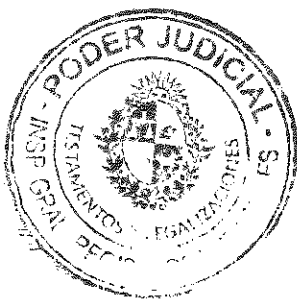
Antonella Porcaro Porta
Escribana Pública
Mat. 17753/1



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ANTONELLA PORCARO PORTA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fm Número 968160 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el quince de febrero de dos mil dieciocho.-



Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA DE ASUNTOS CONSULARES

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	16 de Febrero de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00018010015017D		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

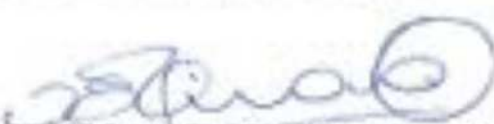
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por el Artículo 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO UNO**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy tres (03) de diciembre del 2014.




JAIME RAFAEL-ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DM





INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS Y SEGUROS

Agencia / Cud. 1331
Exp. 601526 / 1.ª instancia

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2017- 0128

GIOVANNA GASTELÚ C.
SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS

CONSIDERANDO:

QUE el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Bancos calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

QUE el capítulo I "Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado", del título III "Del patrimonio", del libro II "Normas Generales para la aplicación de la Ley General de Seguros" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria, dispone que la Superintendencia de Bancos calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

QUE la trigésima primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero dispuso que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asuma las competencias de control y supervisión del régimen de seguros a partir del 12 de septiembre de 2015;

QUE mediante comunicación ingresada el 19 de diciembre de 2016, a este organismo de control, el señor Augusto Ramón Dávalos Batallas, representante legal de la compañía MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., solicita y remite la documentación requerida para la calificación de la responsabilidad, idoneidad y solvencia del señor Andrés Bernardo Oleas Garzón, como cesionario del 14.14% de acciones; de la compañía CENTRICOWEB S.A., de nacionalidad ecuatoriana, como cesionaria del 25.25% de acciones; y, de la compañía SENEYAL SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad uruguaya, como cesionaria del 60.61% de acciones, en calidad de cesionarios de la compañía MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.; las mismas que alcanzan y superan el 6% del capital pagado de la compañía;

QUE la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2017-0076 de 17 de enero de 2017, determina que se ha dado cumplimiento



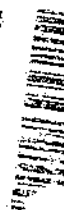
República del Ecuador

INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Usa
18/01/2017 10:23:17
-C/2016-102277



a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo I, título III, libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria; y

EN ejercicio de las funciones conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM-15-014 de 14 de septiembre de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia del señor Andrés Bernardo Oleas Garzón, como cesionario del 14.14% de acciones; de la compañía CENTRICOWEB S.A., de nacionalidad ecuatoriana; como cesionaria del 25.25% de acciones; y, de la compañía SENEYAL SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad uruguaya, como cesionaria del 60.61% de acciones, con la indicación de que se puede proceder a la inscripción de las cesiones en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la compañía MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, 18 ENE 2017

Giovanna Gastelú C.

Dra. Giovanna Gastelú C.
SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS

Quito, 21 de noviembre de 2016

Señor
Representante Legal
MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
Presente

Estimado Representante Legal,

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 189 de la Ley de Compañías, nosotros, MARÍA DE LOURDES FONSECA ESTRADA y ANDRÉS BERNARDO OLEAS GARZÓN, en las calidades de CEDENTE y CESIONARIO respectivamente, damos a conocer que el día de hoy, la señora María De Lourdes Fonseca Estrada ha transferido a favor del señor Andrés Bernardo Oleas Garzón, la cantidad de 8 acciones que posee en la compañía de comercio MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

La TRANSFERENCIA DE ACCIONES se efectúa bajo el siguiente detalle:

MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES TRANSFERIDAS	VALOR USD \$ NOMINAL DE LA ACCION	CAPITAL USD \$	% DEL CAPITAL	TÍTULO ACCIÓN #
María De Lourdes Fonseca Estrada	Andrés Bernardo Oleas Garzón	8	1,00	8,00	1%	2

Las acciones transferidas son ordinarias, indivisibles y nominativas, encontrándose todas ellas liberadas. El tipo de inversión para la transferencia y adquisición de las acciones es nacional.

La cedente es de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil divorciada. El cesionario es de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casado.

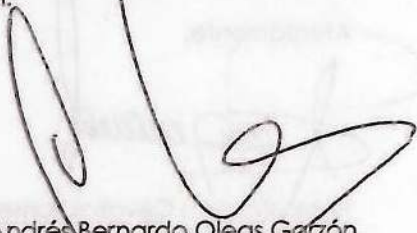
La presente transferencia de acciones, comprende de forma irrevocable y en beneficio de la cesionaria, de todos los derechos, créditos y/o meras expectativas; de los derechos que el cedente pudiere tener en o contra la compañía, en calidad de propietario de las acciones transferidas, o que por tal motivo le pudieren corresponder; inclusive todo tipo de dividendos, utilidades o beneficios declarados o producidos por la compañía, hasta la fecha de la cesión y que no hubieren percibido o retirado.

Previo a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas la presente transferencia de dominio de las acciones, se servirá comunicar y solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la calificación de la misma, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución JB-2001-285 de 9 de enero de 2001

María De Lourdes Fonseca Estrada, en mi calidad de cedente, dejo constancia que las acciones que transfiero, las adquirí en mi estado civil de divorciada y que hasta la actualidad lo mantengo, por lo tanto, no es necesario para la validez de esta transferencia, la autorización de otra u otras personas, en especial la señalada en el artículo 181 del Código Civil.

Atentamente,


María De Lourdes Fonseca Estrada
c.c. 170373249-3
CEDENTE


Andrés Bernardo Oleas Garzón
c.c. 170687890-5
CESIONARIO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**OLEAS GARZON
ANDRES BERNARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**
FECHA DE NACIMIENTO **1978-05-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**CARLA
CALISTO ALMEIDA**

Nº **170687890-5**





ISM 17 02 784 09

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4433V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLEAS JOSE NEPTALI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARZON CARMEN SILVANA

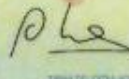
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2017-06-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-08



001338844







 REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE LA FAMILIA  

CITADANIA 170373249-3
FONSECA ESTRADA MARIA DE LOURDES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
06 MARZO 1953
002 0132 01905 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

Maria de Lourdes Fonseca Estrada



ECUATORIAN***** V1733V122E
DIVORCIADO
SECUNDARIA CONTADOR
VICTOR PABLO FONSECA
TERESA D ESTRADA
QUITO 12/12/2006
12/12/2006
REN 0611810



Quito, 21 de noviembre de 2016

Señor
Representante Legal
MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
Presente

Estimado Representante Legal,

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 189 de la Ley de Compañías, nosotros, PABLO ROBERTO CEVALLOS FONSECA y ANDRÉS BERNARDO OLEAS GARZÓN, en las calidades de CEDENTE y CESIONARIO respectivamente, damos a conocer que el día de hoy, el señor Pablo Roberto Cevallos Fonseca ha transferido a favor del señor Andrés Bernardo Oleas Garzón, la cantidad de 112 acciones que posee en la compañía de comercio MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

La TRANSFERENCIA DE ACCIONES se efectúa bajo el siguiente detalle:

MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES TRANSFERIDAS	VALOR USD \$ NOMINAL DE LA ACCION	CAPITAL USD \$	% DEL CAPITAL	TÍTULO ACCIÓN #
Pablo Roberto Cevallos Fonseca	Andrés Bernardo Oleas Garzón	112	1,00	112,00	14%	5

Las acciones transferidas son ordinarias, indivisibles y nominativas, encontrándose todas ellas liberadas. El tipo de inversión para la transferencia y adquisición de las acciones es nacional.

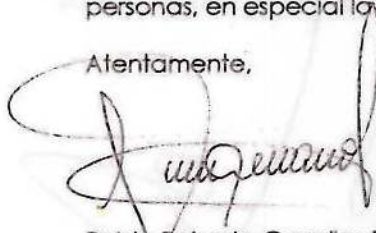
El cedente es de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil divorciado. El cesionario es de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casado.

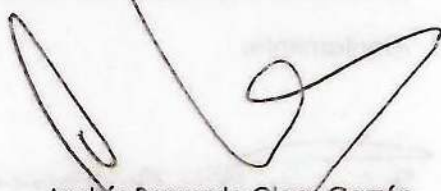
La presente transferencia de acciones, comprende de forma irrevocable y en beneficio de la cesionaria, de todos los derechos, créditos y/o meras expectativas; de los derechos que el cedente pudiere tener en o contra la compañía, en calidad de propietario de las acciones transferidas, o que por tal motivo le pudieren corresponder; inclusive todo tipo de dividendos, utilidades o beneficios declarados o producidos por la compañía, hasta la fecha de la cesión y que no hubieren percibido o retirado.

Previo a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas la presente transferencia de dominio de las acciones, se servirá comunicar y solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la calificación de la misma, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución JB-2001-285 de 9 de enero de 2001

Pablo Roberto Cevallos Fonseca, en mi calidad de cedente, dejo constancia que las acciones que transfiero, las adquirí en mi estado civil de divorciado y que hasta la actualidad lo mantengo, por lo tanto, no es necesario para la validez de esta transferencia, la autorización de otra u otras personas, en especial la señalada en el artículo 181 del Código Civil.

Atentamente,


Pablo Roberto Cevallos Fonseca
c.c. 170897810-9
CEDENTE


Andrés Bernardo Oleas Garzón
c.c. 170687890-5
CESIONARIO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**OLEAS GARZON
ANDRES BERNARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**
FECHA DE NACIMIENTO **1978-05-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**CARLA
CALISTO ALMEIDA**

Nº **170687890-5**





ISM 17 02 784 09

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4433V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLEAS JOSE NEPTALI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARZON CARMEN SILVANA

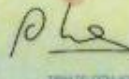
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2017-06-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-08



001338844



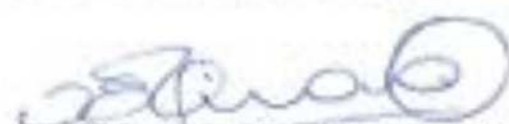






ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por el Artículo 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO UNO**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy tres (03) de diciembre del 2014.




JAIME RAFAEL-ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DM





INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS Y SEGUROS

Agencia / Cud. 1331
Exp. 601526 / 1.ª. Comandante

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2017- 0128

GIOVANNA GASTELÚ C.
SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS

CONSIDERANDO:

QUE el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Bancos calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

QUE el capítulo I "Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado", del título III "Del patrimonio", del libro II "Normas Generales para la aplicación de la Ley General de Seguros" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria, dispone que la Superintendencia de Bancos calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

QUE la trigésima primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero dispuso que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asuma las competencias de control y supervisión del régimen de seguros a partir del 12 de septiembre de 2015;

QUE mediante comunicación ingresada el 19 de diciembre de 2016, a este organismo de control, el señor Augusto Ramón Dávalos Batallas, representante legal de la compañía MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., solicita y remite la documentación requerida para la calificación de la responsabilidad, idoneidad y solvencia del señor Andrés Bernardo Oleas Garzón, como cesionario del 14.14% de acciones; de la compañía CENTRICOWEB S.A., de nacionalidad ecuatoriana, como cesionaria del 25.25% de acciones; y, de la compañía SENEYAL SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad uruguaya, como cesionaria del 60.61% de acciones, en calidad de cesionarios de la compañía MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.; las mismas que alcanzan y superan el 6% del capital pagado de la compañía;

QUE la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2017-0076 de 17 de enero de 2017, determina que se ha dado cumplimiento



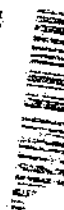
República del Ecuador

INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Usa
18/01/2017 10:23:17
-C/2016-102277



a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo I, título III, libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria; y

EN ejercicio de las funciones conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM-15-014 de 14 de septiembre de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia del señor Andrés Bernardo Oleas Garzón, como cesionario del 14.14% de acciones; de la compañía CENTRICOWEB S.A., de nacionalidad ecuatoriana; como cesionaria del 25.25% de acciones; y, de la compañía SENEYAL SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad uruguaya, como cesionaria del 60.61% de acciones, con la indicación de que se puede proceder a la inscripción de las cesiones en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la compañía MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, 18 ENE 2017

Giovanna Gastelú C.

Dra. Giovanna Gastelú C.
SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS